



**RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-151**

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: “*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*”;

Que, el artículo 350 de la Norma Fundamental, establece: “*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, manifiesta: “*(...) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. [...] La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)*”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la LOES, establece: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”;

Que, el artículo 47 reformado de la citada Ley, señala: “*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)*”;

Que, el artículo 70 reformado de la Ley en mención, prescribe: “*(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que ríjan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)*”;

Que, el artículo 19 reformado del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-19-No.055-2021, expone: “*Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas políticas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.*.”;

Que, el artículo 20 reformado del RCEPASES, sostiene: “*Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas políticas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá Modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas políticas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela política o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela política prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.*.”;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, determina: “*El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...);*

Que, artículo 14, literal i., del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, reconoce que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones: “*(...) i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración. (...);*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece: “*El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; (...);*

Que, el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dispone: “*Modificación del régimen de dedicación. El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad, podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por el Honorable Consejo Universitario.*.”;

Que, la Resolución ESPE-CA-RES-2025-077 – Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico septiembre 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,

señala: “(...) *B. DISPOSICIONES GENERALES* (...) 3. Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para el posterior control y seguimiento de la carga horaria asignada, deberán disponer el registro en el distributivo de actividades académicas semanales del Departamento y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico. El reporte obtenido del sistema académico de la asignación de la carga horaria del período académico en curso, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el período académico ordinario (...”).

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “(...) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...);

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto de la Universidad, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, a través de oficio s/n, de 08 de diciembre de 2025, el Dr. Freddy Mauricio Tapia León, profesor titular a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, expone y solicita: “(...) solicito la modificación temporal de mi régimen de dedicación, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, por el plazo de doce (12) meses, comprendidos entre el 05 de enero de 2026 y el 05 de enero de 2027. Me reintegraré a mis actividades a tiempo completo a partir del 06 de enero de 2027. Durante el período de cambio de dedicación y considerando que la oferta académica institucional permite la impartición de clases en modalidad en línea, solicito se mantenga la autorización para continuar dictando mis asignaturas en dicha modalidad, tal como lo he venido realizando. De igual manera, solicito que el Honorable Consejo Universitario autorice que, durante este período, mis registros de ingreso y salida se efectúen mediante el Reloj Virtual, y se me conceda la ‘excepcionalidad’ de no presentarme físicamente a las instalaciones de la ESPE, en razón que durante el tiempo que no trabajaré en la Universidad producto de la autorización del cambio de régimen de dedicación, realizaré actividades de investigación en la Universidad de Boston. Institución en la cual participaré como investigador invitado en un proyecto relacionado con patrullaje robótico, proyecto relacionado con el proyecto de investigación del cual soy director: ‘Sistema de Alerta Temprana basado en el Análisis del Comportamiento Humano mediante Visión Artificial para reforzar la Seguridad Física en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE’, código 2024-PIS-01, con vigencia 2025–2027. Las actividades de investigación que desarrollaré generarán beneficios concretos para la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, entre los que destacan: • Ampliación de redes de colaboración académica y científica con instituciones de prestigio internacional. • Fortalecimiento del proceso de internacionalización universitaria mediante eventuales convenios, proyectos conjuntos y participación en comunidades científicas globales. • Potencial posicionamiento institucional en rankings y redes académicas especializadas. En mérito de lo expuesto, agradeceré se disponga a quien corresponda el análisis y trámite de esta solicitud, en el marco de la normativa citada, lo que permitirá mantener mi vínculo contractual con la institución, y continuar el devengamiento de la beca otorgada para mis estudios doctorales, además de desarrollar actividades de investigación previstas durante el período de disminución de carga horaria, garantizando la

*continuidad de mis responsabilidades académicas e institucionales. Para el correspondiente respaldo, adjunto la carta de invitación emitida por la Universidad de Boston.”;*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2025-2743-M, de 11 de diciembre de 2025, el señor Rector de la Universidad, dirigido a los señores/as: Vicerrector de Docencia, Encargado; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz; Coordinador Jurídico; y, Director de la Unidad de Talento Humano; señala: “(...) el Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., Profesor Titular Agregado 2 a Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Computación, solicita la modificación temporal de su régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial por el periodo comprendido entre el 5 de enero de 2026 y el 5 de enero de 2027, al amparo de lo previsto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, me permite manifestar lo siguiente. En consideración a lo expuesto en la solicitud y la documentación de respaldo, que incluye la invitación emitida por la Universidad de Boston que acredita su participación como investigador invitado, se observa que el requerimiento se enmarca en las condiciones previstas en el literal d) del artículo 21 del reglamento antes citado. Asimismo, la petición de que el docente mantendría sus actividades de docencia en modalidad en línea conforme a la planificación académica vigente, y que la investigación propuesta podría aportar beneficios académicos e institucionales, corresponde realizar un análisis técnico, académico, jurídico y administrativo que permita contar con un pronunciamiento integral sobre la procedencia del cambio temporal de dedicación solicitado. En tal virtud, agradeceré a usted señor Vicerrector de Docencia, Encargado, disponer a la Dirección del Departamento de Ciencias de la Computación, a la Unidad de Talento Humano y a la Dirección Jurídica que, en el ámbito de sus competencias, remitan en un plazo máximo de 24 horas un informe que incluya: • La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico. • El análisis académico sobre la continuidad de la carga horaria, el cumplimiento de la planificación del departamento y la posibilidad de aplicar la modalidad propuesta. • La revisión jurídica respecto de la procedencia del cambio de dedicación solicitado y de la excepcionalidad requerida para el registro de ingreso virtual y no asistencia física durante el periodo autorizado. • El análisis de Talento Humano relativo a la compatibilidad del cambio de dedicación con la relación laboral vigente, el devengamiento de la beca doctoral y las obligaciones institucionales asociadas. El informe integral deberá remitirse a este Despacho para la correspondiente resolución y, de ser procedente, la elevación del trámite al Honorable Consejo Universitario cuando así lo determine la normativa aplicable. Finalmente, agradeceré se verifique que el expediente contenga todos los documentos necesarios para sustentar adecuadamente el trámite. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2025-5034-M, de 11 de diciembre de 2025, el señor Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigido a los señores/as: Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico y Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz, solicita: “(...) Por lo antes referido, mucho agradeceré de ustedes estimados Sres. Directores que, en el ámbito de sus competencias, remitan en un plazo máximo de 24 horas (estrictamente necesario) un informe en el que se incluya: 1. Coordinador Jurídico: La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico. La revisión jurídica respecto de la procedencia del cambio de dedicación solicitado y de la excepcionalidad requerida para el registro de ingreso virtual y no asistencia física durante el periodo autorizado. 2. Departamento de Ciencias de la Computación: El análisis académico sobre la continuidad de la carga horaria, el cumplimiento de la planificación del departamento y la posibilidad de aplicar la modalidad propuesta. 3. Unidad de Talento Humano: El análisis de Talento Humano relativo a la compatibilidad del cambio de dedicación con la relación laboral vigente, el devengamiento de la beca doctoral y las obligaciones institucionales asociadas. Es importante mencionar que el documento de referencia emitido por mi Coronel Rector, dispone el envío de esta información de forma integral para la correspondiente resolución y, de ser procedente, la elevación del trámite al Honorable Consejo Universitario, de tal forma que, mucho agradeceré de ustedes Ser. Directores, el cumplimiento irrestricto del plazo indicado, a fin de dar cumplimiento a la disposición del Sr. Rector. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-1879-M, de 12 de diciembre de 2025, el señor Coordinador Jurídico emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “(...) 3. Conclusiones y recomendaciones: 3.1. El artículo 20 literal d) del Reglamento de Carrera y

*Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES y el artículo 21 literal d) Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE facultan al personal académico titular a tiempo completo a solicitar la modificación del tiempo de dedicación de “tiempo completo” a “tiempo parcial” de manera temporal, hasta por doce meses. En tal virtud, jurídicamente es procedente su tramitación. En función de lo expuesto se recomienda considerar que, para su resolución, es imperativo contar con un informe de la unidad interna correspondiente en el que se analice el caso concreto y se determine que este cambio no afectará la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas del docente, y que, en caso de otorgarse dicho cambio, el tiempo máximo es de 12 meses. 3.2. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES no contempla una norma expresa que regule modalidad de las prestaciones de servicios del personal académico, por lo tanto, lo señalado recae en el ámbito de la autonomía responsable de la Universidad de las Fuerzas Armadas reconocida y garantizada en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, respectivamente. 3.3. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en el artículo 14 señala que el protocolo para el cumplimiento de la modificación y asignación de la carga horaria en actividades de docencia aprobado por el Consejo Académico debe establecer los mecanismos de control apropiados para los casos en que las actividades de docencia, investigación y/o vinculación se realicen en lugares diferentes de la Universidad o en horarios distintos de los habituales. 3.4. El literal B, numeral 3 de la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas expedida mediante RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-077 dispone que los Directores de Departamento son responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en la referida Resolución; y, para el posterior control y seguimiento de la carga horaria asignada, deben disponer el registro en el distributivo de actividades académicas semanales del Departamento y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico. Además, el reporte obtenido del sistema académico de la asignación de la carga horaria del período académico en curso, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el período académico ordinario. En función de lo señalado en los numerales, 3.2, 3.3 y 3.4 del presente acápite, se determina que autorizar excepcionalmente el registro de ingreso virtual y no asistencia física del docente cuya solicitud se analiza en el presente informe, corresponde al ámbito de la autonomía responsable de la UFA-ESPE. Sin embargo (sic), para determinar su procedencia en el caso concreto se recomienda contar con un informe de la unidad interna correspondiente en observancia de lo establecido en el literal B, numeral 3 de la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas expedida mediante RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-077. Finalmente, se deja constancia de que el presente criterio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, tiene por objeto aportar elementos de análisis, opinión y juicio para la formación y emisión de la voluntad administrativa, constituyendo parte de los actos preparatorios de dicha decisión. Asimismo, se precisa que esta Unidad de Asesoría Jurídica no emite pronunciamiento respecto de aspectos de índole técnica o económica, por no enmarcarse dentro del ámbito de sus competencias. (...);*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2025-5068-M, de 12 de diciembre de 2025, la Ing. Sonia Elizabeth Cárdenas Delgado, Ph.D., Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz, remite el informe técnico signado con el Nro. DCCO-2025-070, que contiene el análisis académico respecto a la continuidad de la carga horaria, el cumplimiento de la planificación del Departamento, y la viabilidad de aplicar la modalidad propuesta, conforme a la solicitud presentada por el Ing. Freddy Tapia, Ph.D., referente a la modificación temporal de su régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, en el cual se concluye y recomienda: “(...) E. CONCLUSIONES □ El Ing. Freddy Tapia León, Ph.D., desempeña el cargo de Coordinador de Investigación del Departamento de Ciencias de la Computación, designado mediante Orden de Rectorado 2023-122-ESPE-a-1, de fecha 10 de mayo de 2023. Para cubrir temporalmente las actividades de esta Coordinación, la Dirección del DCCO, deberá designar a un docente como responsable. □ Al Sr. Docente Ing. Freddy Tapia, PhD., se le asignaron 2 NRC para el período académico 202551, el NRC 29338 corresponde a la asignatura Lectura y escritura

de textos académicos de la Carrera de ITIN en línea y el NRC 28747 de la asignatura TIC aplicada a la educación de la Carrera de Educación Básica en línea. Además, tiene asignados 2 proyectos de titulación (MIC – NRC 29311) que corresponden a la Carrera ITIN presencial. □ El Sr. Docente podría continuar impartiendo clases en modalidad en línea y en cuanto a las actividades de docencia se cumplirían de forma remota, siempre que se cuente con la autorización del cuerpo colegiado correspondiente, según la normativa institucional vigente, a fin de que se pueda aplicar la excepcionalidad de lo indicado en LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, MODALIDADES DE ESTUDIO PRESENCIAL Y EN LÍNEA del 09 de julio del 2025 v3.0 código de documento UAFA-LNM-2025-V3-059, sección E LINEAMIENTOS GENERALES numeral 5 literal j. □ Según la distribución de carga horaria del período 202551, el Ing. Freddy Tapia, Ph.D., podría seguir impartiendo sus clases en la modalidad en línea, en el caso de ser aprobada la modificación temporal del régimen de dedicación. □ El Sr. Docente Ing. Freddy Tapia, PhD., es director del proyecto de investigación "Sistema de Alerta Temprana basado en el Análisis del Comportamiento Humano mediante Visión Artificial para reforzar la Seguridad Física en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE", con financiamiento directo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, código 2024-PIS-01, vigencia hasta agosto del 2027, el cual continuará dirigiendo hasta el cierre de este. □ El Ing. Freddy Tapia León, Ph.D. realizará actividades de investigación relacionadas con el Proyecto de Investigación Aplicada de la convocatoria 2024 con código 2024-PIS-01, en La Universidad de Boston. Dicha invitación tiene relación con las líneas de investigación institucionales, específicamente Tecnologías de la Información que pertenece al Departamento de Ciencias de la Computación. □ Para cubrir las actividades académicas, específicamente en lo referente a impartir clases, será necesario la autorización de la Unidad de Talento Humano para contratar un docente ocasional durante los períodos académicos SI-2026 y SII-2026 (12 meses), en caso de que se otorgue la modificación temporal de régimen de dedicación. □ La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE otorgó una beca al Ing. Freddy Mauricio Tapia León, para cursar estudios doctorales en la Universidad Autónoma de Madrid, mediante Orden de Rectorado Nro. 2012-241-ESPE-a-3 y conforme al Contrato Nro. 2012-012-BP-DOC-ESPE-a2, actualmente el Sr. Ing. Freddy Tapia se encuentra cumpliendo el período de devengamiento. F. RECOMENDACIONES. □ Para cubrir las actividades de la Coordinación de Investigación, la Dirección del Departamento de Ciencias de la Computación, deberá gestionar la designación de un docente que cumpla las funciones de Coordinador de Investigación, mediante orden de rectorado. □ En razón de que El Ing. Freddy Tapia León, Ph.D. continuará dirigiendo el proyecto de investigación "Sistema de Alerta Temprana basado en el Análisis del Comportamiento Humano mediante Visión Artificial para reforzar la Seguridad Física en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE", con financiamiento directo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, código 2024-PIS-01, vigencia hasta agosto del 2027, deberá remitir los informes de seguimiento de forma periódica según la normativa vigente. □ La señora Directora del Departamento de Ciencias de la Computación deberá asignar al Ing. Freddy Tapia, PhD., actividades de docencia con asignaturas de la modalidad en línea, mientras dure la modificación temporal del régimen de dedicación. □ Para cubrir las actividades académicas, específicamente en lo referente a impartir clases, se recomienda gestionar la autorización a través del Vicerrectorado de Docencia y la Unidad de Talento Humano, para contratar un docente ocasional durante los períodos académicos que se otorgue la modificación temporal de régimen de dedicación del Ing. Freddy Tapia León, Ph.D. □ La instancia relacionada con el proceso de becas deberá dar seguimiento respecto al proceso de devengamiento de beca de estudios doctorales del Ing. Freddy Tapia León, Ph.D., considerando la solicitud de la modificación temporal del régimen de dedicación, y que sus actividades académicas y de investigación se realizarán mediante la modalidad en línea. (...)"

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2025-3328-M, de 14 de diciembre de 2025, el señor Vicerrector Administrativo remite el informe técnico UTHM-2025-710, que presenta la Unidad de Talento Humano, en el cual se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones: "(...) E. CONCLUSIONES 1. El señor Doctor Tapia León Freddy Mauricio, es Profesor Titular Principal de Escalafón Previo con revalorización de agregado 2 a Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Computación, matriz, actualmente se encuentra en un período de devengamiento por el beneficio de beca y licencia con remuneración otorgada por la Universidad para que curse los estudios de doctorado en el Reino de España. 2. La solicitud de modificación temporal de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de ocho

*horas semanales, presentada por el Doctor Tapia es procedente, misma que conforme a la normativa vigente, específicamente artículo 21, literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, debería ser autorizada hasta por diez (12) meses siempre exista un pronunciamiento favorable por parte del Departamento de Ciencias de la Computación, matriz. 3. El señor profesor debe cumplir con su compromiso de devengamiento por el beneficio de beca y licencia otorgado por la Universidad. La estancia de investigación no excluye de este compromiso, pero si suma al tiempo que tiene para devengar, en caso de que el señor profesor no regrese luego del tiempo cumplido por la estancia de investigación en la Universidad de Boston, deberá reembolsar la parte proporcional del tiempo que le faltare por devengar la beca y licencia con remuneración. F. RECOMENDACIONES Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: 1. Elevar al Honorable Consejo Universitario, para análisis y resolución el pedido de modificación temporal de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de ocho horas semanales, por 12 meses, a favor del señor Doctor Tapia León Freddy Mauricio, Profesor Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo con revalorización de agregado 2, del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, desde el 05 de enero del año 2026 hasta el 04 de enero del año 2027, (lo resaltado me pertenece) siempre que exista un pronunciamiento favorable por parte del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz. (...)"*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2025-5062-M, de 15 de diciembre de 2025, el señor Vicerrector de Docencia, Encargado, remite el Informe Integral con las conclusiones y recomendaciones levantadas por las Unidades y Departamento, según su competencia, signado con el Nro. VDC-HFYD-2025-002, a fin de ponerlo a consideración del H. Consejo Universitario, mismo que señala: “(...) E. CONCLUSIONES Con lo expuesto anteriormente, de los informes presentados por las dependencias competentes para analizar el pedido del Sr. Ing. Freddy Tapia León PhD., profesor titular principal de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las FF.AA. ESPE Matriz, este despacho puede concluir lo siguiente: 1. Desde la parte técnica - académica, el Departamento de Ciencias de la Computación determina que si es factible autorizar el cambio de dedicación del docente y define las necesidades que esta autorización representarán para el Departamento, según el siguiente detalle: a. Designar un nuevo Coordinación de Investigación. b. No será necesario designar un nuevo director del proyecto de investigación “Sistema de Alerta Temprana basado en el Análisis del Comportamiento Humano mediante Visión Artificial para reforzar la Seguridad Física en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”, con financiamiento directo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, código 2024- PIS-01, vigencia hasta agosto del 2027, en razón de que el Ing. Freddy Tapia León, Ph.D. continuará dirigiéndolo. c. El DCCO debe asignar al Ing. Freddy Tapia, PhD., actividades de docencia con asignaturas de la modalidad en línea, mientras dure la modificación temporal del régimen de dedicación. d. Gestionar la contratación de un docente ocasional durante los períodos académicos que se otorgue la modificación temporal de régimen de dedicación del Ing. Freddy Tapia León, Ph.D. 2. Desde la Asesoría Jurídica Se hace mención que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES no se contempla una norma expresa que regule modalidad de las prestaciones de servicios del personal académico, por lo tanto, se aplicaría la autonomía responsable de la Universidad para aprobar el pedido del docente. También hace referencia a que se deben establecer los mecanismos de control apropiados para el caso en que las actividades de docencia y de investigación, en este caso, se realicen en lugares diferentes de la Universidad o en horarios distintos de los habituales. Finalmente hace mención a que, normativamente, los Directores de Departamento son responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico. 3. La unidad de Talento Humano Hace mención a que el Ing., Tapia León Freddy Mauricio, actualmente se encuentra en un periodo de devengamiento por el beneficio de beca y licencia con remuneración otorgada por la Universidad para cursar estudios de doctorado en el Reino de España. Y determina que la solicitud de modificación temporal de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de ocho horas semanales, es procedente y podría ser autorizada hasta por doce (12) meses, siempre exista un pronunciamiento favorable por parte del Departamento de Ciencias de la Computación, matriz F. RECOMENDACIONES Por lo antes mencionado, me permito recomendar a usted mi Crnl. Rector, que se consideren los criterios emitidos por las Unidades y Dependencias mencionadas en el presente informe y se

*eleva a conocimiento, análisis y resolución del Honorable Consejo Universitario la solicitud presentada por el Sr. Ing. Tapia León Freddy Mauricio. (...);*

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2025-027, de 18 de diciembre del 2025, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando citado en el párrafo precedente y todos los informes de respaldo. Al respecto, los señores miembros analizaron el Informe Nro. VDC-HFYM-2025-002, sobre el pedido de modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial presentado por el Dr. Freddy Mauricio Tapia León, profesor titular principal de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; y consideran que el mismo se encuentra justificado tanto desde lo jurídico como desde lo académico, por lo cual, tras realizar las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de sus miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones;

### **RESUELVE:**

- Art. 1.-** Dar por conocido el “Informe sobre el pedido de modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a medio tiempo parcial presentada por el señor Dr. Freddy Mauricio Tapia León, profesor titular de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz”, signado con el Nro. VDC-HFYM-2025-002, de 15 de diciembre de 2025, y sus anexos, remitido mediante memorando ESPE-VDC-2025-5062-M, de 15 de diciembre de 2025.
- Art. 2.-** Autorizar la modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, de ocho (8) horas semanales, del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., profesor titular de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, por el periodo comprendido entre el 05 de enero de 2026 y el 04 de enero de 2027; en atención al oficio s/n, de 08 de diciembre de 2025, suscrito por el referido docente.
- Art. 3.-** Disponer al Director de Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, que gestione la designación un nuevo Coordinador de Investigación del Departamento, para cubrir temporalmente las actividades de la referida Coordinación mientras rija la modificación temporal del régimen de dedicación del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D.
- Art. 4.-** Disponer a la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, que asigne actividades de docencia con asignaturas de la modalidad en línea al Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., mientras dure la modificación temporal de su régimen de dedicación.
- Art. 5.-** Disponer al Director de la Unidad de Talento Humano que realice las gestiones que correspondan a fin de modificar el régimen de dedicación del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., según lo aprobado en la presente resolución; y que, en coordinación con la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, realicen las gestiones para la contratación de un docente ocasional mientras rija la modificación temporal del régimen de dedicación del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D.
- Art. 6.-** Notificar con la presente resolución al Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., profesor titular de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación.
- Art. 7.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, Director de la Unidad de Talento Humano.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 18 de diciembre del 2025, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, del año en curso.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.  
Coronel de CSM.  
Rector**

Lo certifico.-

Abg. Dennis Díaz Escobar  
**Secretario del H. Consejo Universitario**